"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME TÉCNICO Nº 1514 -2019-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Alcances de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil

Referencia : Formulario Único de Trámite (FUT) con registro Nº 30274-2019

Fecha : Lima, 25 SET. 2019

---

## I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, un ciudadano consulta a SERVIR si la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT está incluida en la Ley del Servicio Civil y desde cuándo.

## II. Análisis

### Competencias de SERVIR

2.1 SERVIR es el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.

2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

### El nuevo régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil

2.3 La Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la ley), publicada el 04 de julio del 2013, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° C. SU GPGSC

2.4 La Ley se aplica a las entidades públicas del Poder Ejecutivo (incluyendo Ministerios y Organismos Públicos), Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y leyes confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas, y por tanto, sujetas a normas comunes de derecho público.

2.5 Inicialmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley establecía que los servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT no se encontraban incluidos en la aplicación del nuevo régimen. No obstante, les sería de aplicación de manera supletoria el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Titulo II, referido a la Organización del Servicio Civil y el Título V referido al Régimen Disciplinario y proceso administrativo sancionador.

2.6 Posteriormente, el Tribunal Constitucional en la Sentencia de fecha 26 de abril de 2016[1], referida a la demanda de inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley del Servicio Civil, declaró inconstitucional el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la citada ley en el extremo que disponía que los servidores de la SUNAT no se encontraban comprendidos dentro de los alcances de la Ley del Servicio Civil, toda vez que la naturaleza del servicio que prestan no revisten una especial particularidad.

2.7 En ese sentido, a la fecha, la SUNAT se encuentra bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil y del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya finalidad es establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado respecto del servicio civil y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

## III. Conclusiones

3.1 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil establecía que los servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT no se encontraban incluidos en la aplicación del nuevo régimen. No obstante, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional, entre otros, la exclusión de los servidores de la SUNAT, considerando que la naturaleza del servicio que prestan no justifica la regulación de un tratamiento especial o diferenciado.

3.2 En ese sentido, a la fecha, la SUNAT se encuentra bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil y del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya finalidad es establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado respecto del servicio civil y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/kah
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019

[1] Emitida como Pleno Jurisdiccional con relación a los Expedientes Nros. 0025-2013-PI/TC; 003-2014-PI/TC; 008-2014-PI/TC y 007-2014-PI/TC.